

Legislación Nacional

LEY 19908 UNIVERSIDADES Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Agronomía. Creación sanc. 23/10/1972; promul. 23/10/1972; publ. 30/10/1972 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.- Créanse en la Universidad de Buenos Aires, a partir del 1 de enero de 1973, la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Facultad de Agronomía. Art. 2.- Las facultades creadas por el art. 1 de la presente ley serán organizadas sobre la base de la actual Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. Art. 3.- La Universidad de Buenos Aires propondrá al Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días el proyecto rectificatorio de su estructura orgánica, incorporando las facultades a que hace referencia el art. 1 y suprimiendo la actual de agronomía y veterinaria. Art. 4.- La Universidad de Buenos Aires dictará las normas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de las facultades creadas por esta ley en la fecha prevista en el art. 1. Art. 5.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán ser atendidos con el presupuesto que se apruebe para la Universidad de Buenos Aires en el ejercicio 1973. Art. 6.- Comuníquese, etc. Lanusse - Mor Roig